
RESOLUCIÓN DG-037-2020

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. ÁREA DE CARRERA DOCENTE.

San José, a las trece horas y veinte minutos del veintitrés de marzo del año dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional se designa a la Dirección General de Servicio Civil como un órgano desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.
3. Que la Dirección General de Servicio Civil es el único órgano del Poder Ejecutivo, titular de las competencias propias de las materias señaladas en el punto precedente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil.
4. Que la Unidad de Análisis Ocupacional y Sistematización del Área de Carrera Docente emitió el Informe técnico ACD-USAO-INF-010-2020 con fecha 18 de marzo del 2020, mediante el cual comunica al señor Fabio Flores Rojas, Director del Área de Carrera Docente, la necesidad de modificar el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes, en particular la sección "Atinencias Académicas" de la Especialidad Enseñanza Especial, específicamente en las subespecialidades "Problemas de Aprendizaje"; "Retardo Mental" y "Transtornos Emocionales y de Conducta" y "Generalista" de manera que se incluya la carrera de Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Proyectos Pedagógicos en Contextos Inclusivos de la Universidad Nacional.
5. Que a solicitud del Director de Carrera Docente y en consonancia con lo establecido en el Capítulo VII de la Ley de Carrera Docente, se incluirán los grupos profesionales respectivos para efectos de Reclutamiento y Selección de

RESOLUCION DG-037-2020

Página 2 de 3

Personal, dentro del mismo apartados de “atinencias académicas”, según se detalla más adelante.

6. Que se han respetado y cumplido todos los aspectos legales del caso.

POR TANTO
EL DIRECTOR DEL ÁREA DE CARRERA DOCENTE

En uso de las atribuciones conferidas conforme al Acuerdo N° DG-02-2018 SC , publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 149, del 17 de Agosto del 2018.

RESUELVE:

Artículo 1º- Modificar el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes (Resolución DG-399-2010), en particular las Especialidad “Contabilidad y Finanzas, Contabilidad y Costos, Contabilidad, Contabilidad y Auditoria, Administración y Operación Aduanera, Accounting y Banca y Finanzas ”, de manera que en el apartado “Atinencias Académicas” se excluya las carreras según se indica a continuación:

Especialidades	Atinencias Académicas
• Contabilidad y Finanzas • Contabilidad y Costos • Contabilidad • Contabilidad y Auditoria • Administración y Operación Aduanera • Accounting • Banca y Finanzas	• Bachillerato y/o Licenciatura en Administración de Negocios con énfasis en Recursos Humanos.

RESOLUCION DG-037-2020

Página 3 de 3

Artículo 2°- Asignar el grupo profesional de acuerdo con lo título II del Estatuto de Servicio Civil, en los siguientes términos:

Especialidad	Atinencia Académica por incluir	Grupo Asignado
• Enseñanza Especial, subespecialidades: ○ Retardo Mental ○ Problemas de Aprendizaje ○ Trastornos Emocionales de Conducta ○ Generalista	• Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Proyectos Pedagógicos en Contextos Inclusivos más bachillerato en Enseñanza Especial.	ET4

Artículo 3°- Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Publíquese,

Fabio Flores Rojas
DIRECTOR

Cc. Archivo